RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil trece.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III,15 BIS 4 fracciones I y X, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción 1 y 101 primer párrafo de su Reglamento, 57 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2012-2121-SPA-1220** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

El 23 de noviembre de 2012, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado denuncia vía electrónica, ratificándola por la misma vía el 27 de noviembre de 2012, mediante la cual hace del conocimiento de esta unidad administrativa lo siguiente:

> *(…) el presunto maltrato del que es objeto un ejemplar de tigre siberiano que se encuentra al interior del establecimiento mercantil denominado "Restaurante-Bar Aramis", ubicado en Eje 4 Sur Avenida Plutarco Elías Calles número 1264, Colonia Banjidal, Delegación Iztapalapa (…)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Previo a la admisión de la denuncia, el 03 de diciembre de 2012, personal adscrito a esta entidad, realizó el **primer** reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada correspondiente, en la cual se hace constar que:

> *(…) se observa un establecimiento mercantil con giro de Restaurante Bar denominado "Aramys", el cual al momento de la visita se encontraba sin actividad, sin embargo desde la vía pública, específicamente frente a la reja de acceso al estacionamiento del referido establecimiento mercantil, al fondo de éste, se observó una jaula metálica de 2.5 metros por 2 metros de ancho aproximadamente, en cuyo interior se encuentra un ejemplar de Tigre Siberiano, cuyas condiciones de alimentación, alojamiento y estado físico no fueron constatadas toda vez que no se tuvo acceso al lugar. (…)*

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo número PAOT-05-300/200-5316-2012 del 12 de diciembre de 2012, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental bajo el expediente número PAOT-2012-2121-SPA-1220, acuerdo que se notificó

a la persona denunciante del expediente al rubro citado el 13 de diciembre de 2013, mediante cédula de notificación.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-5316-2013, así, el 19 de diciembre de 2012, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el **segundo** reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada respectiva en donde se hizo constar que:

> *(...) durante la visita, el personal actuante, se cercioró de que la denominación correcta del establecimiento mercantil que nos ocupa, es la de "Hostería Bar Aramys". Una vez hecha la aclaración, el personal adscrito a esta Subprocuraduría fue atendido por una persona del sexo masculino, quien al informarle el motivo y alcance de la visita de reconocimiento de los hechos denunciados, se ostentó como el propietario del Restaurante-Bar que nos ocupa, quien al solicitarle su autorización para constatar el estado físico y las condiciones que guarda el ejemplar de tigre siberiano motivo de denuncia, otorgó su autorización, observando que el lugar en donde se encuentra alojado el ejemplar de tigre siberiano presenta buenas condiciones de higiene y seguridad, cuya dimensión es de aproximadamente 6.00 por 6.00 metros. Por lo que hace a la legal procedencia del ejemplar en comento, el propietario mostró el original de la Autorización de Tasa de Aprovechamiento expedido por la Secretaría de Protección Ambiental del Estado de Baja California con número de folio SPA-TIJ-3971/11 de fecha 12 de septiembre de 2011, así como de aquellos documentos con los que se avala que el ejemplar fue dado en donación por el Parque Zoológico Internacional, A. C. a la persona que se ostentó como propietario del Restaurante-Bar que nos ocupa. Cabe hacer mención que durante esta segunda visita de reconocimiento de los hechos denunciados, la persona de sexo masculino que se ostentó como propietario del Restaurante-Bar que nos ocupa, hizo del conocimiento del personal adscrito a esta Subprocuraduría, de la visita de inspección por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, PROFEPA, mostrando el ejemplar de la orden de visita de inspección complementaria extraordinaria número PFPA/4.3/2C.27.3/0021/12 de fecha 07 de diciembre de 2012. Es importante señalar que el ejemplar de tigre siberiano motivo de denuncia tiene un año de edad. (...)*

Mediante oficio PAOT-05-300/220-0229-2013 del 05 de febrero de 2013, esta unidad administrativa, emitió informe a la persona denunciante, en referencia a las actividades realizadas por esta entidad, en atención a la denuncia presentada.

Mediante oficio PAOT-05-300/200-1402-2013 del 14 de marzo de 2013, esta Subprocuraduría, solicitó a la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, información en relación con el resultado de la inspección complementaria extraordinaria No. PFPA/4.3/2C.27.3/0021/12 del 07 de diciembre de 2012, al establecimiento mercantil denominado "Hostería Bar Aramys", ubicado en Eje 4 Sur Avenida Plutarco Elías Calles número 1264, Colonia Banjidal, Delegación Iztapalapa.

Al respecto, el 02 de abril de 2013, se recibió en esta Procuraduría, oficio número PFPA/4.3/8C.17.5/00239/2013 del 25 de marzo de 2013, correspondiente al expediente PFPA/4.3/2C.27.3/0022-12 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DISTRITO FEDERAL

Silvestre de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por el cual se informó lo siguiente:

(…) me permito informarle que esta autoridad administrativa ordenó que se practicara visita de inspección complementaria extraordinaria al PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO U OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "HOSTERIA BAR AMARYS" (sic) *CON UBICACIÓN EN CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES, NÚMERO 1264, COLONIA BANJIDAL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA; MÉXICO DISTRITO FEDERAL; mediante Orden de Inspección Complementaria Extraordinaria número PFPA/4.3/2C.27.3/0021/12, de fecha siete de diciembre del dos mil doce, con el objeto de verificar apoyados por el encargado del lugar a inspeccionarse, que el ejemplar de Tigre siberiano (Panthera tigris), cuenta con sistema de marcaje que permita su plena identificación, misma que se encuentra dentro del expediente número PFPA/4.3/2C.27.3/0022-12, abierto en contra del C. (…), PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "HOSTERÍA BAR AMARYS" (sic).*

(…) con fecha ocho de diciembre del dos mil doce, los Inspectores Federales adscritos a esta Dirección General practicaron la visita de inspección antes mencionada, instrumentando, al efecto el acta de inspección complementaria extraordinaria número PFPA/4.3/2C.27.3/0021-12, misma que fue atendida por el C. (…), en su calidad de propietario de dicho establecimiento y de la cual se desprende que el ejemplar cuenta con un sistema de marcaje insertado en la cruz del ejemplar consistente en microchip con número 00-06CE-7BF2.

(…) durante la visita de inspección número PFPA/4.3/2C.27.3/0020-12, de fecha veinte de noviembre del dos mil doce, se pudo observar se encontraba alerta y responsivo a los estímulos, desplazándose en la jaula sin dificultad e íntegro físicamente y a decir del visitado al ejemplar le quitaron las garras de los miembros anteriores; por lo al momento de la visita de inspección ***no se constató por parte de los inspectores actuantes faltas al trato digno y respetuoso****.*

(…) con el objeto de brindarle los elementos con los que esta Unidad Administrativa cuenta, me permito informarle que una vez habiendo verificado que de acuerdo con las constancias que obran en autos el sistema de marcaje que porta el citado ejemplar corresponde con las pruebas exhibidas por el inspeccionado para acreditar la legal procedencia, ***se ordenará el cierre del referido procedimiento y su archivo como asunto totalmente concluido****, dado que de la visita de inspección practicada originalmente* ***no se desprenden otras irregularidades****, por lo anterior le remito copia en su versión pública, de todo lo actuado en el procedimiento administrativo anteriormente referido, abierto por esta Autoridad Administrativa en contra del C. (…) PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "HOSTERIA BAR AMARYS" (sic).*
(…)

Asimismo, el 09 de abril de 2013, se recibió en esta Procuraduría, oficio número PFPA/4.3/8C.17.5/00264/2013 del 08 de abril de 2013, correspondiente al expediente PFPA/4.3/8C.17.5/0001-13 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por el cual se informó lo siguiente:

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MEXICO

(…) me permito informarle, que derivado del análisis realizado a las constancias que obran en autos, y con las cuales se acreditó la legal procedencia del ejemplar objeto del presente procedimiento y al ***no haber más hechos y omisiones señalados mediante el acta de inspección, que pudieran derivar en irregularidades a la normatividad ambiental, esta Autoridad Administrativa****, con fundamento en los artículos 115 fracción III de la Ley General de Vida Silvestre; y el artículos 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo,* ***ordenó el CIERRE del expediente administrativo, abierto en contra del PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO MNERCATIL DENOMINADO "HOSTERIA BAR ARAMYS"****, ubicado en CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES, NÚMERO 1264, COLONIA BANJIDAL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, mediante Acuerdo CUARTO del proveído de fecha veinticinco de marzo del dos mil trece; del cual le remito copia en su versión pública, para los efectos legales que estime procedentes. (…)*

Mediante oficio PAOT-05-300/200-1854-2013 del 10 de abril de 2013, esta Subprocuraduría, solicitó a la Dirección General de Zoológicos de la Cuidad de México, apoyo a esta entidad con la designación de personal con conocimiento médico veterinario, a fin de emitir opinión técnica respecto a las condiciones de salud y fitosanitarias de un ejemplar de vida silvestre Tigre Siberiano (*Panthera Tigris*) motivo de denuncia

En relación a lo anterior, el 11 de abril de 2013, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el **tercer** reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada respectiva en donde se hizo constar que:

(…) en compañía de personal adscrito a la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre, el personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constituyó al interior del establecimiento mercantil de mérito con autorización del propietario del mismo, a efecto de constatar las condiciones fitosanitarias y de salud del ejemplar de vida silvestre Tigre Siberiano (Panthera Tigris), sin embargo, el propietario del referido establecimiento mercantil hizo del conocimiento del personal actuante que el ejemplar felino que nos ocupa, hace aproximadamente un mes falleció a consecuencia de una gastroenteritis. Al solicitarle la documentación que sustenta su dicho, como sería el acta de defunción, así como la historia clínica elaborada por el médico veterinario a cargo de su cuidado, nos indicó que en ese momento no contaba con ella que aproximadamente en una semana la podría proporcionar. No se especificó el lugar a donde fueron llevados los restos del ejemplar de vida silvestre, no obstante el propietario del mismo, indicó que la piel del mismo se encuentra bajo un proceso de curtido con el objeto de preservarla. Asimismo, se hizo mención que en la semana próxima se acudiría con las autoridades federales competentes a informar del hecho, así como para solicitar dar de baja el número de marcaje del ejemplar de vida silvestre que nos ocupa. (…)

Mediante oficio PAOT-05-300/200-1862-2013 del 11 de abril de 2013, esta Subprocuraduría, solicitó a la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, informe si cuenta con antecedentes o se ha hecho de su conocimiento el fallecimiento del ejemplar de vida silvestre Tigre Siberiano (*Panthera tigris*) con número de marcaje 0006CE7BF2, motivo de denuncia. Asimismo, si se ha requerido por parte del propietario del referido establecimiento mercantil, la baja del sistema de marcaje de dicho ejemplar de vida silvestre.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL

Al respecto, el 24 de abril de 2013, se recibió en esta Procuraduría, oficio número PFPA/4.3/8C.17.5/0343/2013 del 22 de abril de 2013, correspondiente al expediente PFPA/4.3/8C.27.3/0001-13 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por el cual se informó lo siguiente:

> *(…) me permito informarle que esta Dirección General no contaba con antecedentes ni se había hecho de nuestro conocimiento oficialmente sobre el fallecimiento del referido ejemplar, por lo que se desconoce si el propietario del establecimiento en mención realizó la baja del sistema de marcaje.*
>
> *No obstante lo anterior, y con el objeto de atender a su solicitud, el suscrito emitió el oficio número PFPA/4.3/8C.17.5/0342/2013, de fecha veintidós de abril de del año en curso* [2013], *a través del cual se hizo del conocimiento del MVZ. Jorge Makzabedian de la Roquete, Director General de Vida Silvestre de la SEMARNAT, el fallecimiento del ejemplar de vida silvestre de Tigre Siberiano (Panthera tigris), con número de marcaje 0006CE7BF2, mismo que se encontraba alojado al interior del establecimiento mercantil denominado "Hosteria Bar Aramys", ubicado en Eje 4 Sur Avenida Plutarco Elías Calles número 1264, Colonia Banjidal, Delegación Iztapalapa; solicitando que a la brevedad posible se informará a esta Dirección General, sí el propietario del mencionado establecimiento, había realizado la baja del citado ejemplar ante esa Unidad Administrativa, para lo cual en caso afirmativo, se le solicitó remitiera a esta Autoridad, copia simple de las constancias relacionadas en su versión pública, las cuales le serán remitidas en el caso de que el propietario haya solicitado la baja. (…)*

Asimismo, el 08 de mayo de 2013, se recibió en esta Procuraduría, oficio número PFPA/4.3/8C.17.5/0394/2013 del 03 de mayo de 2013, correspondiente al expediente PFPA/4.3/8C.17.5/0001-13 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por el cual se informó lo siguiente:

> *(…) me permito informarle que mediante el oficio SGPA/DGVS/03236/13, de fecha treinta de abril de dos ml trece, recibido en la Oficialía de Partes de esta Dirección General en misma fecha, el MVZ. Jorge Maksabedian de la Roquette, Director General de Vida Silvestre de la SEMARNAT, hizo de nuestro conocimiento que derivado de la revisión realizada a las bases de datos de esa Dirección General* ***NO se encontró dato alguno relacionado a la baja del ejemplar de la especie Tigre Siberiano*** *(Panthera tigris), con número de marcaje 0006CE7BF2 (…)*

Mediante oficio con número folio PAOT-05-300/220-0889-2012 del 11 de abril de 2013, esta entidad citó a la persona denunciada a comparecer en las oficinas que ocupa esta Subprocuraduría, a fin de que declare lo que a su derecho conviniera, estableciéndose como fecha de comparecencia el 19 de abril de 2013.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE DISTRITO FEDERAL

El 15 de abril de 2013, se levantó acta circunstanciada, en la que se hace constar que:

> *(…)* [Personal adscrito a esta Subprocuraduría] *recibió llamada telefónica de la persona propietaria del ejemplar de vida silvestre motivo de denuncia, a efecto de solicitar que el acto de comparecencia tuviera a bien llevarse a cabo el día miércoles 24 de abril de 2013, toda vez que por cuestiones de trabajo, es el único día en que podría presentarse ante esta entidad. Por lo que se le informó que no existe inconveniente alguno en reprogramar la cita a comparecer, quedando establecida ésta para el día miércoles 24 de abril de 2013 a las 12:30 horas. (…)*

El 24 de abril de 2013, compareció en las oficinas que ocupa esta Subprocuraduría, el C. (…), en su carácter de propietario del ejemplar de vida silvestre motivo de denuncia, levantándose el Acta de Comparecencia respectiva, durante la cual se manifestó y registró lo siguiente:

> *(…)*
> *1.- Que el ejemplar de vida silvestre Tigre Siberiano (Panthera tigris), con número de marcaje 0006CE7BF2, el cual era de su propiedad, falleció el día 20 de febrero de 2013, a consecuencia de una insuficiencia cardiorespiratoria debido a una malformación cardiaca congénita.*
>
> *2.- Que a la fecha no ha realizado el trámite correspondiente ante la autoridad federal competente, para dar de baja el número de marcaje del ejemplar de vida silvestre Tigre Siberiano (Panthera tigris), ni ha dado aviso del fallecimiento de éste.*
>
> *3.- El compareciente se compromete, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que tuvo lugar el presente acto de comparecencia, a informar a esta entidad y proporcionar la documentación respectiva, sobre el aviso del fallecimiento del ejemplar de vida silvestre Tigre Siberiano (Panthera tigris) ante la autoridad federal competente, así como de la solicitud de baja del número de marcaje del mismo.*
>
> *4.- En este acto se hace entrega de copia simple fotostática del acta de defunción del ejemplar de vida silvestre Tigre Siberiano (Panthera tigris), expedida por el M.V.Z. Rafael Cuadros Garza con Cédula Profesional 713467.*

Mediante oficio PAOT-05-300/200-2281-2013 del 06 de mayo de 2013, esta Subprocuraduría, solicitó a la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, informe si esa Dirección General tiene conocimiento del fallecimiento del ejemplar de vida silvestre Tigre Siberiano *(Panthera tigris)* con número de marcaje 0006CE7BF2, mismo que se encontraba alojado al interior del establecimiento mercantil denominado "Hostería Bar Aramys", ubicado en Eje 4 Sur Avenida Plutarco Elías Calles número 1264, Colonia Banjidal, Delegación Iztapalapa. Asimismo, si se ha requerido por parte del propietario del referido establecimiento mercantil, la baja del sistema de marcaje de dicho ejemplar de vida silvestre.

Al respecto, el 13 de mayo de 2013, se recibió en esta Procuraduría, oficio número SGPA/DGVS/03679/13 del 10 de mayo de 2013 de la Dirección General de Vida Silvestre

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DISTRITO FEDERAL

de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, por el cual se informó lo siguiente:

> *(…) le informo que derivado de la revisión realizada en las bases de datos de la Dirección General, NO se encontró dato alguno relacionado a la baja del ejemplar de la especie Tigre siberiano (Panthera tigris), con número de marcaje 0006CE7BF2. (…)*

El 22 de mayo de 2013, se recibió en esta Subprocuraduría escrito signado por el C. propietario del ejemplar de vida silvestre Tigre Siberiano (*Panthera tigris*) motivo de denuncia, por medio del cual señala lo siguiente:

> *(…) entrego copia y original del requerimiento que se me hizo en acto de comparecencia fechado 24 de abril 2013 relacionado con el expediente No PAOT-2012-2121-SPA-1220. (…)*

El 31 de mayo de 2013, vía electrónica se remitió copia del oficio SGPA/DGVS/04277/13 del 29 de mayo de 2013 de la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de medio Ambiente del Gobierno Federal, por medio del cual se informa al C. propietario del ejemplar de vida silvestre Tigre Siberiano (*Panthera tigris*) motivo de denuncia, que esa Dirección General acusa de recibida la información relacionada con el fallecimiento del dicho ejemplar de vida silvestre.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En virtud de lo establecido en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo de Admisión con número de folio PAOT-05-300/200-5316-2012 del 12 de diciembre de 2012, se admitió a investigación la denuncia referente al presunto maltrato hacia un ejemplar de Tigre Siberiano (*Panthera Tigris)* que se encuentra al interior del establecimiento mercantil denominado "Restaurante-Bar Aramys", ubicado en Eje 4 Sur Avenida Plutarco Elías Calles número 1264, Colonia Banjidal, Delegación Iztapalapa.

Al respecto y como consta en lo registrado en las actas circunstanciadas de los reconocimientos de los hechos denunciados del 03 y 19 de diciembre de 2012, realizadas por personal adscrito a esta Subprocuraduría y descrita en el apartado de Atención e Investigación, se constató tanto la existencia del establecimiento mercantil denominado "Hostería Bar Aramys", así como la de un ejemplar de vida silvestre Tigre Siberiano (*Panthera tigris*), alojado al interior de una jaula metálica ubicada en el estacionamiento del establecimiento mercantil en comento, mismo que se observó en buenas condiciones de higiene y seguridad.

El propietario del establecimiento mercantil denominado "Hostería Bar Aramys" acreditó la procedencia del ejemplar de vida silvestre Tigre Siberiano (*Panthera tigris*) con número de marcaje 0006CE7BF2, mostrando el original de la Autorización de Tasa de Aprovechamiento expedida por la Secretaría de Protección Ambiental del Estado de Baja California, así como los documentos que avalan que el ejemplar fue dado en donación por

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DISTRITO FEDERAL

el Parque Zoológico internacional A. C. al propietario del establecimiento mercantil denominado "Hostería Bar Aramys".

De lo anterior, la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente PROFEPA, informó a esta entidad que durante el acto de inspección realizado al establecimiento mercantil referido donde se encontraba alojado el ejemplar de vida silvestre Tigre Siberiano (*Panthera tigris*), no constató faltas al trato digno y respetuoso y al no haber más hechos y omisiones señalados mediante el acta de inspección, que pudieran derivar en irregularidades a la normatividad ambiental, ordenando el cierre del referido procedimiento y su archivo como asunto totalmente concluido, dado que de la visita de inspección practicada originalmente no se desprenden otras irregularidades.

Del fallecimiento del ejemplar de vida silvestre Tigre Siberiano (*Panthera tigris*)

Durante el tercer reconocimiento de los hechos denunciados del 11 de abril de 2031, personal adscrito a esta Subprocuraduría en compañía de personal adscrito a la Dirección General de Zoológicos de la Cuidad de México, se constituyó en el establecimiento mercantil de referencia, haciéndose constar en el acta circunstanciada respectiva que el ejemplar de vida silvestre Tigre Siberiano (*Panthera tigris*), ha fallecido.

Dicho fallecimiento fue acreditado por el propietario del ejemplar de vida silvestre Tigre Siberiano (*Panthera tigris*), mediante la exhibición de certificado de defunción expedido por el médico veterinario zootecnista Rafael Cuadros Garza con número de Cédula Profesional 713467, donde se establece que la causa de muerte fue por una insuficiencia cardiorespiratoria debido a una malformación cardíaca congénita.

Derivado de lo anterior, así como de las solicitudes de información realizadas por esta entidad a la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, en relación a los antecedentes o conocimiento sobre el fallecimiento del ejemplar de vida silvestre Tigre Siberiano (*Panthera tigris*) con número de marcaje 0006CE7BF2, así como de la baja del sistema de marcaje de dicho ejemplar de vida silvestre, es del conocimiento de esta entidad que en la base de datos de la Dirección General e Vida Silvestre de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, no se encontró dato alguno relacionado a la baja del ejemplar de la especie Tigre Siberiano (*Panthera tigris*), con número de marcaje 0006CE7BF2.

No obstante lo anterior, el propietario del ejemplar de vida silvestre Tigre Siberiano (*Panthera tigris*), como parte del compromiso realizado durante acto de comparecencia del 24 de abril de 2013, presentó ante esta entidad la documentación que avala que ha dado aviso a la autoridad federal sobre el fallecimiento de dicho ejemplar de vida silvestre, misma que obra como prueba en el expediente al rubro citado, consistente en copia del oficio No. SGPA/DGVS/04277/13 del 29 de mayo de 203 mediante el cual la Dirección

General de Vida Silvestre de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, acusó al propietario de dicho ejemplar de vida silvestre, la información de la que se hizo entrega en relación al fallecimiento del ejemplar de vida silvestre Tigre Siberiano (*Panthera tigris*) con número de marcaje 0006CE7BF2.

No habiendo actuaciones pendientes de realizar en el asunto que nos ocupa por parte de esta Subprocuraduría, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial Distrito Federal, es procedente dar por concluida la investigación de la denuncia ciudadana bajo el número de expediente citado al rubro.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Se constató la existencia del establecimiento mercantil denominado "Restaurante-Bar Aramys", ubicado en Eje 4 Sur Avenida Plutarco Elías Calles número 1264, Colonia Banjidal, Delegación Iztapalapa.

2. Se constató la existencia del ejemplar de vida silvestre Tigre Siberiano (Panthera tigris) con número de marcaje 0006CE7BF2, al interior del establecimiento mercantil antes referido, el cual se encontraba alojado al interior de una jaula de metal ubicada en el área del estacionamiento de éste.

3. El propietario del establecimiento mercantil denominado "Hostería Bar Aramys" acreditó la procedencia del ejemplar de vida silvestre Tigre Siberiano (Panthera tigris) con número de marcaje 0006CE7BF2, mostrando el original de la Autorización de Tasa de Aprovechamiento expedido por la Secretaría de Protección Ambiental del Estado de Baja California, así como los documentos que avalan que el ejemplar fue dado en donación por el Parque Zoológico internacional A. C.

4. No se constató la existencia de elemento alguno que permita deducir maltrato o faltas al trato digno del ejemplar de vida silvestre Tigre Siberiano (Panthera tigris) con número de marcaje 0006CE7BF2.

5. La Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente PROFEPA, dio por concluido el procedimiento administrativo correspondiente al no constatar, durante el acto de inspección, faltas al trato digno y respetuoso, así como la existencia de hechos o irregularidades que pudieran derivar en irregularidades a la normatividad ambiental.

6. Se constató que el ejemplar de vida silvestre Tigre Siberiano (Panthera tigris) con número de marcaje 0006CE7BF2, falleció a consecuencia de una insuficiencia cardiorespiratoria debido a una malformación cardíaca congénita, la cual se acredito mediante el acta de defunción expedida por el M.V.Z. Rafael Cuadros Garza con número de cédula 713467.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

7. El propietario del ejemplar de vida silvestre Tigre Siberiano (Panthera tigris) con número de marcaje 0006CE7BF2, hizo del conocimiento de la autoridad federal competente, sobre el fallecimiento de dicho ejemplar.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, resulta procedente dar por concluida la presente investigación, en razón de que esta entidad se encuentra legal y materialmente imposibilitada para continuar con la misma.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

----------**R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.----------

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante del expediente al rubro citado.----------

Así lo proveyó y firma Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

C.c.p. Lic. **Miguel Ángel Cancino.**- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

MVAG/ELM/MLGM/FARC

CIUDAD DE MÉXICO
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE DISTRITO FEDERAL